

	POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO	CÓDIGO:	PL-GTH-007
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	Noviembre 1 de 2024

POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO

TRANSPORTES ESPECIALES GIRCAL SAS, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes accidentes del tránsito, los cuales pueden llegar a afectar al personal contratado por la empresa y a terceros.

Dando cumplimiento al código sustantivo del trabajo – CST, art. 161, la jornada laboral ordinaria es de 8 horas diarias, 10 horas máximas diarias y 48 horas semanales, solicitando autorización del Ministerio del Trabajo cuando las jornadas laborales excedan las horas establecidas en dicha reglamentación.

Sus objetivos están encaminados a mantener en el interior de la empresa un ambiente seguro y adecuado, que implique niveles óptimos de salud y productividad.

Mediante la adopción de esta política, la empresa busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial.

Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores.

En consecuencia, los programas implementados bajo esta política deben:

1. Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
2. Establecer pausas activas durante la jornada laboral.
3. Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
4. Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
5. Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga.
6. Realizar programaciones de descansos para el personal operativo, acordes a la normatividad vigente colombiana.



JHON DEINER CALIXTO SALAZAR
Representante Legal